

INFORME EJECUTIVO

AUDITORÍA No. AI/UT_04/2022
A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



ÍNDICE

I. ANTECEDENTES	3
II. OBJETIVO	3
III. ALCANCE	3
IV. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO	4
V. CONCLUSIONES.....	14

INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al Programa General de Trabajo 2022 del Órgano Interno de Control del ORFIS, mediante Orden de Auditoría número AI/04/2022, se notificó el inicio de la Revisión No. AI/UT_04/2022 denominada “Auditoría a la Unidad de Transparencia”. Al respecto, mediante oficio número OIC/834/10/2022 de fecha 19 de octubre del año en curso, fue requerida la información y documentación necesaria para efectuar la revisión en cita.

Atendiendo el requerimiento señalado, en fecha 24 octubre del presente ejercicio, la Unidad de Transparencia puso a disposición la información solicitada para su revisión.

En fecha 26 de octubre del año en curso, se inició formalmente la Revisión No. AI/UT_04/2022 denominada “Auditoría a la Unidad de Transparencia”, levándose el Acta correspondiente para constancia de ello.

II. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como de las demás disposiciones normativas de la materia.

III. ALCANCE

La revisión número AI/UT_04/2022, denominada “Auditoría a la Unidad de Transparencia” tuvo el siguiente alcance:

- ◆ Instalación y sesiones del Comité de Transparencia;
- ◆ Recepción y atención de solicitudes de acceso a la información pública;
- ◆ Índices de expedientes clasificados como reservados;
- ◆ Recepción y atención de Recursos de Revisión;

- ◆ Notificaciones del IVAI relacionados con el incumplimiento a las obligaciones de transparencia, derivado de las verificaciones realizadas por dicho Instituto;
- ◆ Denuncias recibidas respecto al incumplimiento a las obligaciones de transparencia;
- ◆ Avisos de Privacidad del Orfis, en las modalidades de Simplificado e Integral; y
- ◆ Recepción y atención de solicitudes ARCO, y Recursos de Revisión en materia de protección de datos personales.

IV. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO

Instalación y sesión del Comité de Transparencia

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 24, fracción I establece lo siguiente:

*“**Artículo 24.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

I. Constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna;”

En este sentido, como parte de la auditoría mediante oficio número OIC/834/10/2022, se solicitaron las Actas de Instalación y de Sesiones celebradas por el Comité de Transparencia del Orfis, en el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022.

Al respecto, el área auditada mediante oficio número ORFIS-OF-UT-286-10-2022 de fecha 24 de octubre de 2022, proporcionó las ligas en las que se encuentra publicada la información solicitada.

De la revisión al Acta de Instalación se verificó la constitución del Comité de Transparencia del Orfis, dándose cumplimiento al artículo 24 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, de la verificación a las actas de sesiones se observó que durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022, el Comité de Transparencia ha celebrado cuatro sesiones ordinarias, así como treinta y un sesiones extraordinarias, mismas que se encuentran debidamente firmadas por los integrantes de dicha Unidad Colegiada.

Recepción y atención de solicitudes de acceso a la información pública

La fracción II del artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala:

*“**Artículo 45.** Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones:*

II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;”

En razón de lo anterior, mediante oficio número OIC/834/10/2022, se solicitó la Relación de solicitudes de acceso a la información pública recibidas en el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022, así como el soporte documental de su atención; al respecto, el área auditada indicó que dicha información se encuentra publicada en el apartado de “Información Relevante” del Portal de Transparencia del Orfis, en la siguiente liga:

<http://sistemas.orfis.gob.mx/uaip/documentos.aspx>

De la revisión a la información se observó que durante el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022, se recibieron un total de 132 solicitudes de acceso a la información pública.

En este sentido, se determinó una muestra de 60 solicitudes de las cuales se revisó el soporte documental de su atención, identificándose que en su totalidad fueron debidamente atendidas, 48 de ellas se turnaron a las áreas administrativas del Orfis, y los 12 restantes se atendieron directamente por la Unidad de Transparencia.

De lo anterior, se concluye que la Unidad de Transparencia da cumplimiento a la fracción II del artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Índices de expedientes clasificados como reservados

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información en el artículo 102, establece lo siguiente:

“Artículo 102. Cada Área del sujeto obligado elaborará un índice de los Expedientes clasificados como reservados, por Área responsable de la información y tema.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.”

A efecto de verificar el cumplimiento a lo estipulado en el artículo 102 de la Ley General en referencia, se solicitó al área auditada mediante oficio número OIC/834/10/2022, el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados emitido en el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022, así como la liga de su publicación en el Portal del Orfis.

En atención a dicho requerimiento, el área auditada advirtió que la información se encuentra publicada en la fracción XXIX del Portal de Transparencia del Órgano, en la siguiente liga:

<http://www.orfis.gob.mx/wp-content/uploads/2022/10/ixxndice-de-expedientes-claf..pdf>

De la revisión de la información se identificó el oficio número OFS/UT/13273/07/2022, de fecha 07/07/2022, mediante el cual la Titular de la Unidad de Transparencia envió al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Índice de Expedientes Clasificados, correspondiente al Primer Semestre de 2022.

Considerando lo anterior, se determina el debido cumplimiento al artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Recepción y atención de Recursos de Revisión

Otro de los procedimientos realizados durante la auditoría fue la verificación de la atención a los Recursos de Revisión recibidos en el Orfis, por lo que mediante oficio número OIC/834/10/2022, se solicitaron los recursos recibidos en el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022, las resoluciones emitidas por el IVAI, así como el soporte documental de la atención a los mismos.

En atención a ello, el área auditada puso a disposición para consulta directa, los expedientes de los recursos de revisión interpuestos en contra del Sujeto Obligado.

Al respecto, personal del Órgano Interno de Control revisó la documentación, identificándose que se han recibido 14 Recursos de Revisión en la Unidad de Transparencia del Orfis, de las cuales 13 han sido resueltos por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y 1 se encuentra en proceso de resolución. Asimismo, se observó que se resolvieron en el siguiente sentido:

- ◆ 11 se confirmó la respuesta otorgada por la Unidad de Transparencia del Órgano.
- ◆ 1 se modificó la respuesta otorgada, dándose cumplimiento por parte del área auditada.
- ◆ 1 se sobresee el recurso de revisión.

De lo anterior, se advierte que la Unidad de Transparencia ha dado debido seguimiento a la atención de los Recursos de revisión.

Notificaciones del IVAI relacionados con el incumplimiento a las obligaciones de transparencia, derivado de las verificaciones realizadas por dicho Instituto

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en sus artículos 85, 86, 87 y 88 establecen lo siguiente:

“Artículo 85. Los Organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 86. Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por los Organismos garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica.

Artículo 87. La verificación tendrá por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia en términos de lo previsto en los artículos 70 a 83 de esta Ley, según corresponda a cada sujeto obligado y demás disposiciones aplicables.

Artículo 88. La verificación que realicen los Organismos garantes en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetará a lo siguiente:

I. Constatar que la información esté completa, publicada y actualizada en tiempo y forma;

II. Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días;

III. El sujeto obligado deberá informar al organismo garante sobre el cumplimiento de los requerimientos del dictamen, y

IV. Los Organismos garantes verificarán el cumplimiento a la resolución una vez transcurrido el plazo y si consideran que se dio cumplimiento los requerimientos del dictamen, se emitirá un acuerdo de cumplimiento.

Los Organismos garantes podrán solicitar los informes complementarios al sujeto obligado que requiera para allegarse de los elementos de juicio que considere necesarios para llevar a cabo la verificación.

Cuando los Organismos garantes consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen.

En caso de que los Organismos garantes consideren que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a cinco días, se informará al Pleno para que, en su caso, imponga las medidas de apremio o sanciones, conforme a lo establecido por esta Ley."

Con fundamento en lo anterior, como parte de la auditoría se consideró la verificación a la atención de las notificaciones del IVAI, relacionadas con el incumplimiento a las obligaciones de transparencia, derivado de las verificaciones realizadas por dicho Instituto.

Por ello, mediante oficio número OIC/834/10/2022, se solicitaron las notificaciones del IVAI, recibidas en el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022, relacionados con el incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como el soporte documental de su atención.

Atendiendo a lo anterior, mediante oficio número ORFIS-OF-UT-286-10-2022, de fecha 24 de octubre del año en curso, el área auditada informó lo siguiente: "Bajo protesta de decir verdad, se manifiesta que durante el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022, no existió ninguna notificación por parte del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI), relacionado con el incumplimiento a las obligaciones de transparencia".

En este sentido, no se realizó la verificación en virtud de que no se han recibido notificaciones de incumplimiento por parte del IVAI.

Denuncias recibidas respecto al incumplimiento a las obligaciones de transparencia

Además de lo anterior, el artículo 89 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala lo siguiente:

*“**Artículo 89.** Cualquier persona podrá denunciar ante los Organismos garantes la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.”*

Al respecto, mediante oficio número OIC/834/10/2022, se solicitaron las denuncias recibidas en el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022, respecto al incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como el soporte documental de su atención.

En relación a dicho requerimiento, mediante oficio número ORFIS-OF-UT-286-10-2022, de fecha 24 de octubre del año en curso, el área auditada informó: *“Bajo protesta de decir verdad, se manifiesta que durante el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022, no existió ninguna denuncia ciudadana interpuesta ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI), en relación con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz”.*

En este sentido, no se realizó la verificación en virtud de que no se han recibido denuncias ciudadanas.

Avisos de Privacidad del Orfis, en las modalidades de Simplificado e Integral

En relación a los Avisos de Privacidad, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en los artículos 26, 27 y 28 establecen lo siguiente:

*“**Artículo 26.** El responsable deberá informar al titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.*

Por regla general, el aviso de privacidad deberá ser difundido por los medios electrónicos y físicos con que cuente el responsable.

Para que el aviso de privacidad cumpla de manera eficiente con su función de informar, deberá estar redactado y estructurado de manera clara y sencilla.

Cuando resulte imposible dar a conocer al titular el aviso de privacidad, de manera directa o ello exija esfuerzos desproporcionados, el responsable podrá instrumentar medidas compensatorias de comunicación masiva de acuerdo con los criterios que para tal efecto emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

***Artículo 27.** El aviso de privacidad a que se refiere el artículo 3, fracción II, se pondrá a disposición del titular en dos modalidades: simplificado e integral. El aviso simplificado deberá contener la siguiente información:*

- I. La denominación del responsable;*
- II. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento del titular;*
- III. Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar:*
 - a) Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales, y*
 - b) Las finalidades de estas transferencias;*
- IV. Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para*

finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular, y

V. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.

La puesta a disposición del aviso de privacidad al que refiere este artículo no exime al responsable de su obligación de proveer los mecanismos para que el titular pueda conocer el contenido del aviso de privacidad al que se refiere el artículo siguiente.

Los mecanismos y medios a los que se refiere la fracción IV de este artículo, deberán estar disponibles para que el titular pueda manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales para las finalidades o transferencias que requieran el consentimiento del titular, previo a que ocurra dicho tratamiento.

Artículo 28. El aviso de privacidad integral, además de lo dispuesto en las fracciones del artículo anterior, al que refiere la fracción V del artículo anterior deberá contener, al menos, la siguiente información:

I. El domicilio del responsable;

II. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles;

III. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento;

IV. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieren el consentimiento del titular;

V. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO;

VI. El domicilio de la Unidad de Transparencia, y

VII. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad."

Con la finalidad de verificar el cumplimiento a lo estipulado en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se solicitaron mediante oficio número OIC/834/10/2022, los avisos de privacidad del Orfis, en las modalidades de Simplificado e Integral, así como la liga de su publicación en el Portal del Orfis.

En atención a dicho requerimiento, el área auditada notificó que la información puede ser consultada en las siguientes ligas: <http://www.orfis.gob.mx/aps/> y <http://www.orfis.gob.mx/avisos-de-privacidad-integrales/>.

La revisión consistió en verificar que los Avisos de Privacidad, tanto Simplificados como Integrales cumplieran con los requisitos establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, observándose que la totalidad de Avisos de Privacidad del Orfis cumplen debidamente con los requisitos.

Recepción y atención de solicitudes ARCO, así como Recursos de Revisión en materia de protección de datos personales

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 68 lo siguiente:

“Artículo 68. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:

I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable;”

Con la finalidad de verificar el cumplimiento a lo señalado en la fracción I del artículo 48 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio número OIC/834/10/2022, se solicitó al área auditada la relación de solicitudes ARCO recibidas en el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022, así como el soporte documental de su atención, informando el área auditada que dicha información se encontraba a disposición para su revisión.

En este sentido, del análisis a la documentación se identificó que se han recibido dos solicitudes, respecto a la primera de ellas se dio atención a la misma, interponiendo el solicitante recurso de revisión, no obstante, se sobreseyó en virtud de que el solicitante desistió. Referente a la segunda solicitud, el área auditada dio respuesta, indicado que no correspondía al ejercicio de los derechos ARCO.

De lo anterior, se concluye que se da cumplimiento artículo 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. CONCLUSIONES

Con fundamento en el artículo 21, fracciones VI y XXIII, y 25 fracciones VII y XIII del Reglamento Interior del Órgano, éste Órgano Interno de Control llevó a cabo la revisión número AI/UT_04/2022, denominada "Auditoría a la Unidad de Transparencia".

De la revisión realizada se concluye que la Unidad de Transparencia da cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como de las demás disposiciones normativas de la materia.

Xalapa, Veracruz a 24 de noviembre de 2022

L.C. Griselda Esperanza Meneces Villasis
Subdirectora de Normatividad, Auditoría y Control
del Órgano Interno de Control del ORFIS